

CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE LA PALMA**ANUNCIO**

2422

1265924

Por Decreto de Presidencia n.º 2026/167, de fecha 9 de junio de 2026, se acordó la rectificación de las «Bases específicas reguladoras que han de regir la convocatoria pública de proceso selectivo para la contratación por el Consejo Insular de Aguas de La Palma de personal laboral temporal, en la modalidad de contrato de duración determinada para el proyecto europeo Genesis (Geologically enhanced nature-based solutions for climate change resiliency of critical water infrastructure), financiado por el programa Horizonte Europa (nº GA 101157447)», cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

Visto que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno del Consejo Insular de Aguas de La Palma, en Sesión Extraordinaria, de fecha 27 de marzo de 2026, se aprobaron las «Bases específicas reguladoras que han de regir la convocatoria pública de proceso selectivo para la contratación por el Consejo Insular de Aguas de La Palma de personal laboral temporal, en la modalidad de contrato de duración determinada para el proyecto europeo Genesis (Geologically enhanced nature-based solutions for climate change resiliency of critical water infrastructure), financiado por el programa Horizonte Europa (nº GA 101157447)».

Visto que dichas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, Número 62, de fecha 25 de mayo de 2026.

Visto que mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, Número 65, de fecha 1 de junio de 2026, se dio publicidad al extracto de las citadas bases, iniciándose con ello el plazo de presentación de solicitudes previsto en la convocatoria.

Vistas las bases específicas reguladoras de la convocatoria, cuyo apartado segundo, relativo a «Requisitos de las personas interesadas», establece en su subapartado quinto «Idiomas», la exigencia de acreditar un nivel de inglés mínimo equivalente al **B2** del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER).

Visto que se ha advertido de oficio la existencia de un error material en el apartado séptimo de las citadas bases, relativo a los «Criterios de valoración de méritos de la convocatoria», concretamente en la tabla de valoración correspondiente al apartado segundo «Formación complementaria», epígrafe «Idiomas», donde se asigna una puntuación de un punto al nivel de inglés C2 y se establece como nivel mínimo el C1. Considerando que dicha previsión resulta contradictoria con el requisito mínimo de participación establecido en el apartado segundo, subapartado quinto («Idiomas»), de las propias bases, que exige acreditar un nivel de inglés B2 (MCER).

Considerando que la referida contradicción constituye un error material susceptible de rectificación, debiendo entenderse que donde figura «1 punto por nivel de inglés C2 (C1 es mínimo exigido)» debe figurar «1 punto por nivel de inglés C1 (B2 es mínimo exigido)», en coherencia con los requisitos establecidos en las bases específicas de la convocatoria.

FUNDAMENTOS

De acuerdo con las competencias atribuidas a la Presidencia del Consejo Insular de Aguas de La Palma por el artículo 21 del Estatuto Orgánico del Consejo, aprobado mediante Decreto 242/1993, de 29 de julio (BOC n.º 122, de 22 de septiembre de 1993), modificado por el Decreto 48/2020, de 21 de mayo (Boletín Oficial de Canarias núm. 107, lunes 1 de junio de 2020), así como por el resto de normativa vigente en materia de personal.

Considerando el artículo 2.c) del Estatuto Orgánico del Consejo dispone que el Consejo Insular de Aguas de La Palma se regirá por legislación estatal básica y la legislación autonómica de régimen local en lo que se refiere a organismos autónomos adscritos a Entes Locales, mandato que remite de forma directa a las determinaciones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando que el artículo 21.1.h) de la citada Ley 7/1985 atribuye a la Presidencia la jefatura superior de todo el personal, así como el ejercicio de las demás competencias en materia de personal que no estén expresamente atribuidas a otros órganos.

Considerando el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dispone que las Administraciones Públicas podrán, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Considerando numerosa Jurisprudencia, entre la que podemos citar la sentencia de la Sala 3ª del Tribunal Supremo de 26 de octubre de 2023 (recurso número 923/2022) que resume la doctrina jurisprudencial sobre la interpretación de artículo 109.2 de la Ley 39/2015 en los siguientes términos: «El error material se caracteriza por ser ostensible, manifiesto, indiscutible y evidente por sí mismo, sin necesidad de mayores razonamientos, y por exteriorizarse prima facie por su sola contemplación, por lo que su corrección por ese cauce requiere que concurren, en esencia, las siguientes circunstancias:

(a) que se trate de simples equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas o transcripciones de documentos;

(b) que el error se aprecie teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en el que se advierte;

(c) que el error sea patente y claro, sin necesidad de acudir a interpretaciones de las normas jurídicas aplicables;

(d) que mediante su corrección no se proceda de oficio a la revisión de actos administrativos firmes y consentidos;

(e) que no se produzca una alteración fundamental en el sentido del acto (pues no existe error material cuando su apreciación implique un juicio valorativo o exija una operación de calificación jurídica);

(f) que no padezca la subsistencia del acto administrativo, es decir, que no genere la anulación o la revocación del mismo, en cuanto creador de derechos subjetivos, produciéndose uno nuevo sobre bases diferentes y sin las debidas garantías para el afectado, pues el acto administrativo rectificador ha de mostrar idéntico contenido dispositivo, sustantivo y resolutorio que el acto rectificado, sin que pueda la Administración, so pretexto de su potestad rectificatoria de oficio, encubrir una auténtica revisión; y

(g) que se aplique con un hondo criterio restrictivo (véanse las sentencias de 5 de febrero de 2009 (casación 3454/05, FJ 4º), 16 de febrero de 2009 (casación 6092/05, FJ 5º) y 18 de marzo de 2009 (casación 5666/06, FJ 5º)). »

Considerando que se pretende la corrección consistente en sustituir la expresión «1 punto por nivel de inglés C2 (C1 es mínimo exigido)» por la expresión «1 punto por nivel de inglés C1 (B2 es mínimo exigido)», que tiene por finalidad adecuar el contenido del baremo de méritos a los requisitos de participación establecidos en las propias bases, eliminando una incoherencia interna derivada de un error material de redacción.

Considerando que dicha rectificación no supone modificación de los requisitos de participación ni alteración sustancial de las condiciones de la convocatoria, sino únicamente la corrección de una discordancia manifiesta entre distintos apartados de las bases, garantizando su correcta interpretación y aplicación.

Considerando la propuesta emitida por el Consejo Insular de Aguas de La Palma, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Rectificar las «Bases específicas reguladoras que han de regir la convocatoria pública de proceso selectivo para la contratación por el Consejo Insular de Aguas de La Palma de personal laboral temporal, en la modalidad de contrato de duración determinada para el proyecto europeo Genesis (Geologically enhanced nature-based solutions for climate change resiliency of critical water infrastructure), financiado por el programa Horizonte Europa (nº GA 101157447)», publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, Número 62, de fecha 25 de mayo de 2026, cuyo extracto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, Número 65, de fecha 1 de junio de 2026 en su apartado séptimo, en el siguiente sentido:

Donde dice:

«1 punto por nivel de inglés C2 (C1 es mínimo exigido)»

Debe decir:

«1 punto por nivel de inglés C1 (B2 es mínimo exigido)»

SEGUNDO.- Mantener la vigencia e integridad del resto del contenido de las bases específicas reguladoras de la convocatoria.

TERCERO.- Publicar la presente resolución, así como las bases específicas modificadas que regirán la convocatoria pública, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, abriéndose un nuevo plazo de presentación de solicitudes de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición ante la Presidencia del Consejo Insular de Aguas de La Palma, en el plazo de UN (1) MES a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente, según los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS (2) MESES, a contar desde la notificación del mismo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

De este Decreto se harán las notificaciones a los interesados y a los organismos competentes, si procede.

En Santa Cruz de La Palma,

Firmado electrónicamente por el Presidente del Consejo Insular de Aguas de La Palma y por la Secretaria Delegada Accidental del Consejo Insular de Aguas de La Palma.”

En consecuencia, las citadas bases quedan redactadas en los términos que se recogen a continuación:

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN POR EL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE LA PALMA DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL, EN LA MODALIDAD DE CONTRATO DE DURACIÓN DETERMINADA PARA EL PROYECTO EUROPEO GENESIS (GEOLOGICALLY ENHANCED NATURE-BASED SOLUTIONS FOR CLIMATE CHANGE RESILIENCY OF CRITICAL WATER INFRASTRUCTURE), FINANCIADO POR EL PROGRAMA HORIZONTE EUROPA (Nº GA 101157447).

1.- OBJETO.

Es objeto de la presente convocatoria, la selección mediante el sistema de Concurso de Méritos, de un (1) puesto de personal técnico – gestor de proyecto relativo a la rama científico-técnica y de investigación I+D+i.

Se trata de un contrato temporal en la modalidad de contrato de duración determinada, adscrito a las tareas o actividades del proyecto europeo "Geologically Enhanced NaturE-based Solutions for climate change resiliency of critical water InfraStructure (GENESIS)", en el marco de Programa Horizonte Europa, aprobado por nº GA 101157447, de la convocatoria HORIZON-MISS-2023-CLIMA-01.

La forma de provisión será el concurso de méritos a través de la valoración de los méritos aportados por la persona solicitante, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos de participación establecidos en la convocatoria de acuerdo con las puntuaciones de los requisitos de participación de la convocatoria entre las candidaturas admitidas.

Las tareas a desempeñar dentro del contrato se encuadran dentro de la actividad científico-técnicas y de investigación I+D+i, que deberá poseer la titulación de Máster, Licenciatura, Ingeniería Superior (pre-Bolonia), o equivalente MECES 3, en la rama de conocimiento de Ingeniería de Telecomunicaciones, Informática. Industrial y áreas temáticas de gestión del agua, digitalización, telecontrol, informática y gobernanza.

Las presentes Bases y convocatoria se publicarán íntegramente en el Boletín oficial de la Provincia (BOP), en el Tablón de Anuncios Electrónico del Cabildo Insular de La Palma y en la página web del Consejo Insular de Aguas de la Palma (www.lapalmaaguas.com), así como las Resoluciones y los actos de la Comisión Evaluadora que sean integrantes del proceso selectivo enunciado en las presentes bases.

2.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS INTERESADAS

2.1. Nacionalidad:

- a) DNI o Pasaporte para los nacionales españoles.
 - b) También podrán participar, en igualdad de condiciones que los españoles, aquellos que deberán aportar:
 - c) Pasaporte y tarjeta de residente en caso de los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.
 - d) Pasaporte y tarjeta de residencia de familiar comunitario en el caso de cónyuge de españoles/as y de nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados/as de derecho, sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
 - e) Pasaporte y tarjeta de residencia de las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.
 - f) Pasaporte y tarjeta de residencia de los/as extranjeros/as con residencia legal en España, que no se encuentran incluidos/as en los apartados anteriores.
 - g) En el caso de las personas que no posean la nacionalidad española y procedan de países que no tengan el español como lengua oficial, deberán poseer un conocimiento del castellano adecuado para el desarrollo de sus funciones.
2. Edad: Tener cumplidos dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que por Ley se establezca otra edad máxima que se tomará como referencia.
 3. Habilitación: No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o

cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala del personal funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

4. Titulación: Podrán participar quienes estén en posesión de la titulación requerida de Máster, licenciatura o equivalente (MECES 3) en los ámbitos de:
- Telecomunicaciones
 - Informática
 - Ingeniería industrial
 - Inteligencia Artificial
 - Desarrollo software y aplicaciones
 - Blockchain

En el caso de titulaciones obtenidas fuera de España deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación. Respecto al requisito de homologación, la correspondiente credencial deberá haber sido concedida y expedida como máximo el día de finalización de presentación de solicitudes para participar en el proceso selectivo de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre, por el que se establecen las condiciones y los procedimientos de homologación, de declaración de equivalencia y de convalidación de enseñanzas universitarias de sistemas educativos extranjeros y por el que se regula el procedimiento para establecer la correspondencia al nivel del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior de los títulos universitarios oficiales pertenecientes a ordenaciones académicas anteriores. Igualmente, el reconocimiento de la cualificación profesional de títulos en aplicación de la normativa de la Unión Europea deberá haberse obtenido como máximo el día de finalización de presentación de solicitudes para participar en el proceso selectivo.

Igualmente, el reconocimiento de la cualificación profesional de títulos en aplicación de la normativa de la Unión Europea deberá haberse obtenido o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes para participar en el proceso selectivo.

5. Idiomas:

- Nivel de español mínimo C1 del MCER. Los/las aspirantes con DNI o Pasaporte español, no será necesaria la acreditación del idioma español. En todo caso, en la entrevista se valorará la adecuación del nivel de español de la persona aspirante respecto al nivel requerido para la plaza
- Nivel de inglés mínimo equivalente a B2 del MCER. Se deberá acreditar con copia de la documentación acreditativa de los estudios o cursos realizados en la Escuela Oficial de Idiomas u otras instituciones nacionales y extranjeras acreditadas o con declaración jurada de la persona aspirante. En todo caso, en la entrevista se valorará la adecuación del nivel de inglés de la persona aspirante respecto al nivel requerido para la plaza.

6. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes.
7. Requisitos específicos para personas con discapacidad. Los/as aspirantes afectados/as por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, serán admitidos/as en igualdad de condiciones que los/as demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones de la plaza convocada, de conformidad con el Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial deberán presentar, además, la documentación que se establezca, a continuación:

Certificación de reconocimiento de grado de discapacidad, donde se especificará respecto de la persona aspirante lo siguiente:

- Que tienen capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y las tareas correspondientes a la plaza a la que aspira.
- Qué adaptaciones de tiempo y medios necesita para la realización de los ejercicios y para el posterior desempeño del puesto de trabajo. También se podrá acreditar en la forma que establece el artículo 2 del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad.

De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de presentación de solicitudes, deberá aportar el justificante de haberla solicitado; en este caso, tendrán que aportar dicho certificado dentro del plazo de subsanación del listado provisional de admitidos y excluidos.

8. Todos los requisitos enumerados, con carácter general y específico, así como toda la documentación que se presente por parte de los/as aspirantes a lo largo de este proceso selectivo, deberán poseerse a fecha del día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el momento de contratación/nombramiento. El plazo para acreditarlos finalizará el mismo día del fin del plazo que se establezca para subsanar la documentación de las solicitudes recibidas.
9. Debe tenerse en cuenta que toda la documentación que se presente para poder concurrir deberá estar traducida al castellano por intérprete oficial, o en caso de Administraciones pertenecientes a Comunidades Autónomas españolas con lengua propia, debidamente traducida al castellano por la Administración que la emite. No podrán ser admitidos los documentos que se presenten de otro modo que no sea el reseñado.

3.- CARÁCTER DEL CONTRATO. FUNCIONES. DURACIÓN, CUANTÍA Y FINANCIACIÓN

Organismo contratante: O.A. Consejo Insular de Aguas de La Palma

Provisión del contrato: Concurso de méritos

Sistema de selección: Valoración de méritos de acuerdo con las puntuaciones de los requisitos de participación de la convocatoria entre las candidaturas admitidas.

Tipo de personal: Laboral temporal, no tiene consideración de personal fijo del organismo

Tipo de contrato: Contrato temporal en la modalidad de contrato de duración determinada. Actividades científico-técnicas y de investigación I+D+i

Incorporación prevista estimada: 20 de junio 2026

Duración prevista: 36 meses

Prórroga: No prevista, salvo extensión del proyecto

Categorías de personal: Personal técnico – gestor de proyecto deberá poseer la titulación de Máster, Licenciatura, Ingeniería Superior (pre-Bolonia), o equivalente (MECES 3).

Área temática: Gestión del agua, digitalización, telecontrol, informática y gobernanza.

Finalización del contrato: insuficiencia de la dotación económica para el mantenimiento de contrato de trabajo, finalización del proyecto o de la prórroga correspondiente.

Dedicación: Exclusiva al proyecto a tiempo completo de 37,5 horas semanales

Modalidad: Presencial, teletrabajo controlado

Retribución bruta mensual: 3.300€/mes (12 mensualidades que incluye la parte proporcional de pagas extraordinarias)

Centro de trabajo: Oficinas del O.A. Consejo Insular de Aguas de La Palma, Avenida Marítima, nº 34, 38700 Santa Cruz de La Palma (Isla de La Palma, Santa Cruz de Tenerife, Canarias, España)

Período de prueba: 6 meses

Responsable del contrato: Gerencia del Consejo Insular de Aguas de La Palma

Las funciones a realizar serán por la persona a contratar en el marco del Proyecto GENESIS tendrá responsabilidades y tareas asociadas al mismo y, para ello, realizará las siguientes funciones y actividades científico-técnicas:

- Apoyo en la tarea 4.6 para el desarrollo efectivo de la mejora de la gobernanza del agua (WP4)
- Apoyo en la tarea la tarea 4.5 para el desarrollo de un plan de acción ESG (WP4)
- Reuniones, seguimiento, comunicaciones y colaboración con socios de los paquetes de trabajo de contenido social y gestión donde participa el CIALP (WP1, WP3, WP4 y WP5).
- Coordinación y organización de reuniones, tareas y actividades relacionadas con la tarea 4.5 para el desarrollo de App para la implementación de contratos inteligentes para la gestión del agua.
- Colaboración, apoyo y seguimiento de las tareas 4.2 y 4.3 del WP4 y las tareas del WP5 para la definición, cumplimiento de requisitos, supervisión de despliegue, pruebas de control y verificación de usuario final de los resultados y plataformas de la red de monitorización inteligente (SMN), gemelo digital (DT) y modelos hidrogeológicos e hidráulicos.
- Coordinación, seguimiento y control de la implementación de la demostración DM3 Tránsito correspondiente al CIALP.
- Mediación y seguimiento para involucrar y facilitar acuerdos con comunidades locales relacionados con la aplicación y mantenimiento de los resultados del proyecto (soluciones basadas en la naturaleza, red de monitorización inteligente y gemelo digital.)
- Colaboración en revisión, recopilación de información, tratamiento, almacenamiento en bases de datos, análisis y síntesis de datos e información científico-técnica utilizada en GENESIS.

- Asistencia a asambleas, congresos y participación en eventos del consorcio GENESIS.
- Apoyo en la justificación administrativa del proyecto GENESIS (reporting).
- Coordinación de tareas administrativas y de gestión con el personal propio del CIALP para garantizar el desarrollo del proyecto GENESIS.
- Presentación de resultados e informes de los trabajos de GENESIS al personal propio del CIALP.
- Otras tareas relacionadas con el proyecto GENESIS.

4.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Quienes deseen participar en el proceso selectivo, deberán hacerlo constar cumplimentando debidamente la solicitud de participación que estará disponible en el Boletín oficial de la Provincia (BOP), en el Tablón de Anuncios Electrónico del Cabildo Insular de La Palma y en la página web del Consejo Insular de Aguas de La Palma (www.lapalmaaguas.com).

La solicitud de participación, debidamente cumplimentada y la documentación a que se refiere este apartado de las presentes Bases, se presentará a través de la Red Sara por Registro Electrónico: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do> o en el Registro de este Consejo de Aguas de La Palma situado en Avda. Marítima, 34 - 1ª planta, 38700 Santa Cruz de la Palma, o en cualquiera de las oficinas previstos en el art 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Documentación:

- Solicitud.
- Documentación acreditativa del pago de los derechos de examen, o en su caso, de estar exento del mismo conforme a lo dispuesto en estas Bases. - Copia autentica o fotocopia que deberá acompañarse del original para su compulsión.
- Declaración responsable de cumplimiento de requisitos.
- Documentación acreditativa de la nacionalidad.
- Documentación acreditativa de la titulación académica oficial o equivalente requerida (fotocopia del título compulsada o certificación de la institución correspondiente).
- Documentación acreditativa del nivel de idiomas (fotocopia de título compulsada o certificación de la institución correspondiente).
- Documentación acreditativa de los requisitos específicos para personas con discapacidad.
- Documentación acreditativa de la experiencia profesional (certificado de empresas/instituciones de las funciones desempeñadas y el periodo durante el cual se prestaron los servicios (o copia del contrato de trabajo dónde figure las tareas realizadas y periodo durante el cual se prestaron los servicios), con objeto de comprobar el grado de semejanza del trabajo desarrollado en relación al perfil de la plaza, y certificación de vida laboral expedida por la Tesorería de la Seguridad Social actualizada. Cuando la experiencia profesional se derive de la realización de un trabajo por cuenta propia, copia del contrato mercantil o contratos de servicios y certificado de empresas/instituciones dónde figuren dichos trabajos y periodo durante el cual se prestaron los servicios).

- Documentación acreditativa de la formación complementaria (fotocopia o certificado del título universitario y copias de los certificados de asistencia o de impartición de instituciones que corresponda y con referencia al número de horas).

Plazo de presentación: El plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Lugar de presentación: La solicitud de participación, debidamente cumplimentada y la documentación a que se refiere el apartado 4 de las presentes Bases, se presentará a través de la Red Sara por Registro Electrónico: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do> o en el Registro de este Consejo de Aguas de La Palma situado en Avda. Marítima, 34 - 1ª planta, 38700 Santa Cruz de la Palma, o en cualquiera de las oficinas previstos en el art 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Derechos de participación en pruebas de selección de personal: Los derechos de examen serán de VEINTICUATRO EUROS (24 €), conforme a la Ordenanza Fiscal nº10 Reguladora de la tasa por derechos de inscripción en pruebas de selección de personal, aprobada por el pleno del Cabildo Insular de La Palma, en sesión ordinaria de fecha 13 de abril de 2005 (BOP de Santa Cruz de Tenerife, nº 178, de 2 de noviembre de 2005), modificada por acuerdo plenario de fecha 5 de febrero de 2010 (BOP de Santa Cruz de Tenerife, nº 75, de 16 de abril de 2010), cuyo importe se hará efectivo, por transferencia bancaria en el número de cuenta de la entidad Caja Siete: IBAN ES50 3076 0170 8123 2219 6227, con la mención siguiente "PRUEBAS SELECTIVAS GESTOR DE PROYECTO RELATIVO A LA RAMA CIENTÍFICO-TÉCNICA Y DE INVESTIGACIÓN" y haciendo constar los siguientes datos:

- Nombre y apellidos del opositor/a
- DNI opositor/a.
- El ingreso de los derechos de examen, se realizará una vez publicado el extracto de la convocatoria pública y dentro del plazo establecido. En caso contrario, se considerará un pago inválido y no será objeto de devolución.
- **Exenciones:** quedarán exentas del pago de las tasas o derechos de examen, las personas que se encuentren en alguno de los siguientes casos, siendo necesaria su acreditación en el plazo de presentación de la solicitud de participación:
 - Quienes posean una discapacidad física, psíquica o sensorial, igual o superior al 33 por 100, que deberán acreditar mediante la aportación de los certificados a que hacen referencia las Bases.
 - Quienes figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria a las pruebas selectivas en las que soliciten su participación. Serán requisitos para el disfrute de la exención, que en el plazo de que se trate no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiere negado a participar salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional, que acreditará mediante certificación y/o informe de inscripción o rechazo que expedirán las oficinas de los Servicios Públicos de Empleo, y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional, cuya acreditación se realizará mediante declaración jurada o promesa escrita del solicitante de que carece de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional. Ambos documentos se deberán acompañar a la solicitud, dentro del plazo de presentación de instancias, o en su caso, en el plazo de subsanación de solicitudes.
 - Quienes sean miembros de familias numerosas que tengan reconocida tal condición, la cual se acreditará, mediante el título oficial expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de residencia del solicitante. -Devoluciones: Procederá la devolución de los derechos de examen en los siguientes casos:

- Cuando el/la aspirante abone los derechos de examen y posteriormente no presenta solicitud de participación en la convocatoria pública.
- Cuando el/la aspirante abone los derechos de examen y posteriormente acredite estar exento/a del pago de los mismo, de conformidad con esta Base.
- Cuando el/la aspirante haya efectuado un ingreso por importe superior al establecido en la convocatoria; en este caso, se procederá a la devolución de la diferencia, siempre que este se hubiera realizado dentro del plazo.

No procederá la devolución de los derechos de examen cuando el/la aspirante sea excluido/a del proceso selectivo por causa imputable al/a la mismo/a, o cuando siendo admitido/a no participe en el proceso selectivo por causas ajenas a este Organismo.

5.- ADMISIÓN DE CANDIDATOS

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, y una vez revisadas administrativamente, se dictará resolución con la lista provisional de admitidos y excluidos, concediéndose un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a su publicación para que los interesados subsanen las causas que originaron su exclusión, aporten la documentación requerida o presenten las alegaciones que estimen oportunas. Los solicitantes que no aporten la documentación requerida o no subsanen los defectos, se entenderá que desisten de su solicitud de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el supuesto de que todas las solicitudes presentadas reuniesen los requisitos exigibles, se procederá a publicar únicamente resolución con la lista definitiva de admitidos, obviándose el trámite de publicación de la lista provisional.

En el caso de que solicite subsanación, la documentación que se aporte deberá referirse, como máximo, a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes. El plazo de subsanación no podrá utilizarse para añadir, completar o modificar la documentación aportada en la solicitud inicial, a excepción de la documentación que se adjunte por la persona solicitante para corregir, en su caso, los defectos señalados.

Transcurrido el plazo de subsanación, se hará pública la lista definitiva de admitidos y excluidos al proceso de selección.

6.- COMISIÓN EVALUADORA.

Las solicitudes definitivamente admitidas serán valoradas por una Comisión Evaluadora que estará constituida por los miembros (titulares y suplentes) que figuran en el ANEXO II adjunto y será la responsable de valorar los méritos y convocar, en su caso, a los aspirantes para la realización de una entrevista, de acuerdo con el baremo establecido en dicho anexo. La selección de los candidatos se hará salvaguardando los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad. La evaluación y selección se realizarán en concurrencia competitiva y tomando en consideración exclusivamente la documentación aportada con la solicitud. El procedimiento de actuación de la Comisión Evaluadora se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión Evaluadora levantará acta de sus sesiones que especificará los asistentes, lugar y tiempo en que se han celebrado, los puntos principales de las deliberaciones y el contenido de los acuerdos adoptados, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley citada en el párrafo anterior.

La Comisión Evaluadora se podrá constituir, celebrar sus sesiones, adoptar sus acuerdos y levantar actas tanto de forma presencial como a distancia, siendo obligatorio, a efectos de la constitución de la misma, la asistencia presencial o a distancia, del presidente, secretario y la de la mitad al menos de sus miembros.

La Comisión Evaluadora elevará la correspondiente propuesta de adjudicación provisional del contrato a este Organismo, pudiendo proponer una relación de suplentes a efectos de la posible sustitución si el candidato seleccionado renunciase en cualquier momento de la duración del contrato o a su incorporación. La relación de suplentes, en su caso, estará compuesta por aquellas personas candidatas que hayan alcanzado, al menos, la puntuación mínima para optar al contrato.

La Comisión podrá requerir a las personas aspirantes cualquier aclaración que sobre los méritos alegados considere oportuno, dejándose constancia de tal circunstancia en el acta de la sesión correspondiente.

La valoración provisional de los méritos relacionados con el baremo se recogerá en la resolución provisional de adjudicación del contrato, indicándose la puntuación obtenida en cada uno de los ítems y la puntuación total.

La Comisión Evaluadora podrá proponer que se declare desierta la plaza cuando, en aplicación de los criterios correspondientes, ninguno de los candidatos haya obtenido la puntuación mínima exigida.

Los miembros de la Comisión estarán sujetos a lo establecido en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en relación a la abstención y recusación en los procedimientos, así como al artículo 55.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que alude a la transparencia, a la imparcialidad y a la profesionalidad de los miembros de los órganos de selección, la independencia y discrecionalidad técnica en la actuación y la adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar y la agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.

7.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE MÉRITOS DE LA CONVOCATORIA

Valoración de méritos: Los/as aspirantes que reúnan los requisitos exigidos serán sometidos a un proceso de valoración de méritos y documentación justificativa aportada y a una entrevista, de acuerdo con los méritos especificados en esta convocatoria y mediante la aplicación del siguiente baremo con un máximo de 20 puntos.

Crterios de valoración	Puntuación total máxima
1. Experiencia profesional	9
<i>Experiencia en participación en proyectos de I+D+i relacionados con la temática del proyecto. Aguas subterráneas, aguas depuradas, regeneración y reutilización</i>	6
<ul style="list-style-type: none"> • 2 puntos por proyecto internacional (+1 si el ámbito del proyecto incluye la isla de La Palma). • 1 punto por proyecto nacional • 0,5 punto por proyecto autonómico 	
<i>Experiencia laboral en áreas temáticas del proyecto</i>	3
<ul style="list-style-type: none"> • 1 punto por año laboral en el área de digitalización y telecontrol • 0,5 punto por año laboral en el área de desarrollo software y aplicaciones • 0,25 punto por año laboral en el área de gestión de proyectos 	
2. Formación complementaria	8
<i>Adecuación de la titulación</i>	3
<ul style="list-style-type: none"> • 3 puntos Ingeniería Industrial, Ingeniería de Telecomunicaciones, Ingeniería Informática. 	
<i>Otras titulaciones universitarias no principales</i>	3
<ul style="list-style-type: none"> • 2 puntos por título de Doctor o Doctora relacionado con ámbitos de titulaciones requeridas. • 1 punto por título de Máster en otras titulaciones no principales o en el caso de ingenierías superiores pre-Bolonia en titulación principal. • 2 puntos por licenciatura o equivalente adicional a la principal ya exigida en titulación mínima. 	

<i>Idiomas</i>	1
1 punto por nivel de inglés C1 (B2 es mínimo exigido)	
<i>Otra formación o cursos en aspectos relacionados con el proyecto GENESIS</i>	1
<ul style="list-style-type: none"> • 0,20 punto por curso relacionado de al menos 25 horas (1 crédito ECTS) 	
3. Entrevista	3
<i>Criterios de valoración:</i>	1
<ul style="list-style-type: none"> - <i>Iniciativa y capacidad de trabajo en equipo</i> - <i>Capacidad de exposición, comunicación y presentación de resultados</i> - <i>Motivación</i> - <i>Adecuación del perfil y capacidades a las funciones del puesto</i> - <i>Conocimientos de los sectores relacionados con el proyecto</i> 	
Total	20

8.- RESOLUCIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Se dictará resolución de adjudicación provisional del contrato de acuerdo a la propuesta de la Comisión Evaluadora.

Tras la publicación de la resolución provisional se abrirá un plazo de diez días hábiles para la presentación de reclamaciones; transcurrido el cual y atendidas, en su caso, las reclamaciones, se dictará resolución definitiva. En el caso de que haya presentado solicitud solo un candidato y haya sido propuesto por la Comisión, se podrá dictar directamente resolución definitiva del contrato.

El plazo máximo para dictar la resolución definitiva del procedimiento será de 2 meses computados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

9.- PUBLICIDAD

Las resoluciones de admitidos y excluidos, adjudicaciones, requerimientos y demás actos integrantes del procedimiento se publicarán en la web del Consejo Insular de Aguas de La Palma, dirección web <https://lapalmaaguas.com/>.

Dicha publicación tendrá el carácter de notificación practicada de acuerdo con lo señalado en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las fechas de publicación en la web serán determinantes para el cómputo de plazos de presentación en cualquiera de los actos administrativos que se dicten a lo largo del procedimiento.

Se podrá enviar al correo que el interesado haya consignado en la solicitud aviso de cortesía de las publicaciones realizadas. Dichos avisos no tendrán carácter de notificación y no eximen al interesado de su obligación de acceder a la web para el conocimiento de la publicación que se produzca.

10.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Para la formalización del contrato, el aspirante seleccionado deberá presentar, en el plazo de 5 días hábiles desde la publicación de la resolución definitiva, la siguiente documentación:

a) Declaración jurada de no haber sido separado de las Administraciones Públicas en virtud de expediente disciplinario y de no hallarse inhabilitado, mediante sentencia firme, para el ejercicio de la función pública. Si el aspirante no posee la nacionalidad española, deberá presentar declaración jurada de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

- b) Declaración responsable de no estar incurso en ningún supuesto de incompatibilidad de conformidad con lo establecido en la vigente Ley de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no disfrutar de beca o ayuda incompatible con el contrato.
- c) Documento "Toma de datos".
- d) Comunicación de datos al pagador (Alta a Terceros).
- e) Documentación de afiliación a la Seguridad Social.
- f) Credencial de homologación o certificado de equivalencia del título en caso de titulación obtenida en el extranjero, si no se ha aportado en el plazo de presentación de solicitudes.
- g) Certificado médico expedido por un médico colegiado español de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que le incapacite para el ejercicio de las tareas a desarrollar.
- h) NIE, en el caso de extranjeros.

Para ello deberá utilizar la opción correspondiente en el procedimiento electrónico que inició cuando solicitó participar en la selección de la plaza.

En el momento de la firma del contrato, se deberá presentar a efectos de su cotejo el documento original del título académico exigido en la convocatoria o de la credencial de homologación o certificado de equivalencia en caso de titulación obtenida en el extranjero. También será admitida como documentación acreditativa de la autenticidad la aportación de copia auténtica (artículo 27.2, Ley 39/2015, de 1 de octubre) o el resultado de la consulta en la web del Ministerio de Educación y Formación Profesional en la que conste el código de verificación del título.

Quienes no presenten la documentación o del examen de la misma se deduzca que carecen de algunos de los requisitos señalados en la convocatoria, no podrán ser contratados por este Organismo, al margen de las responsabilidades que puedan derivar de la falsedad, ocultación o inexactitud de las circunstancias declaradas.

En el caso de que no se presente la documentación en el plazo establecido se entenderá que renuncia al contrato.

Los extranjeros no comunitarios deberán haber obtenido, con carácter previo a la firma del contrato, la correspondiente autorización de residencia y permiso de trabajo, pudiéndose demorar su formalización hasta su obtención. En el caso de que no se obtenga dicha autorización o permiso en el plazo de tres meses y por tanto no pueda formalizarse el contrato, se perderá el derecho al mismo y se podrá proceder al llamamiento del suplente correspondiente o, en su caso, declarar desierto el procedimiento.

El tiempo de duración del contrato se reducirá, en su caso, en un periodo equivalente al que haya sido necesario para la obtención de dicha autorización o permiso.

En el caso de contratos con extranjeros no comunitarios, podrán incluirse cláusulas relativas a la duración del contrato que vinieran motivadas en el documento de autorización de residencia y permiso de trabajo.

La firma de los documentos mediante los que la persona queda vinculada con el Consejo Insular de Aguas de La Palma tiene carácter personal e intransferible, siendo siempre previa a la incorporación de la persona candidata a las tareas inherentes al proyecto, resultando nula y sin efecto cualquier actuación contraria a lo anterior.

Si se produce una renuncia o baja del contratado, podrá ocupar la vacante el candidato que figure como suplente; en tal caso, el periodo transcurrido será irrecuperable a efectos de duración del contrato.

La incorporación al puesto de trabajo no podrá bajo ningún concepto efectuarse con anterioridad a la firma del contrato y sus efectos no podrán ser anteriores a la fecha de firma del mismo.

La persona contratada deberá incorporarse de forma presencial a su puesto de trabajo en la fecha de inicio de la relación laboral. En el plazo de tres días hábiles a contar a partir de dicha fecha se remitirá por parte del coordinador del Proyecto con cargo al que se financia el contrato, como responsable del mismo, certificación acreditativa de la incorporación efectiva del trabajador.

11.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El contrato no podrá suspenderse salvo por la concurrencia de situaciones de incapacidad temporal, maternidad o paternidad, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural de un menor de nueve meses y adopción y acogimiento durante el periodo de duración del mismo.

12.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La presentación de solicitudes conforme a lo previsto en las bases de la presente convocatoria presupone la aceptación íntegra de la totalidad de los requisitos y obligaciones contemplados en las mismas.

Las dudas de interpretación que pudiera plantear la aplicación de las presentes bases, así como los problemas derivados de aspectos no contemplados en las mismas, se resolverán por decisión del órgano convocante, que tendrá potestad para dictar las normas interpretativas que considere oportunas.

13.- CONFIDENCIALIDAD

La persona contratada se compromete a mantener los principios de confidencialidad y responsabilidad respecto de toda la información a la que tenga acceso con motivo del desarrollo de sus funciones así como a guardar el sigilo profesional de todos aquellos asuntos que se conozcan por razón de dicha actividad. Se podrá, en su caso, firmar conjuntamente con el contrato laboral, el correspondiente contrato de confidencialidad.

14.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

El contrato que se formalice al amparo de esta convocatoria se regirá por las bases de la presente convocatoria, la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, modificada por la Ley 17/2022, de 5 de septiembre; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE n.º 255, de 24.10.2015); la Ley 53/1984 de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN POR EL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE LA PALMA DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL, EN LA MODALIDAD DE CONTRATO DE DURACIÓN DETERMINADA PARA EL PROYECTO EUROPEO GENESIS (GEOLOGICALLY ENHANCED NATURE-BASED SOLUTIONS FOR CLIMATE CHANGE RESILIENCY OF CRITICAL WATER INFRASTRUCTURE), FINANCIADO POR EL PROGRAMA HORIZONTE EUROPA (Nº GA 101157447).

D/Dª _____

DNI/NIE _____

Domicilio a efectos de notificación _____

Municipio _____ Cod.Postal _____

Teléfono _____ /email: _____

EXPONE: Que reúne los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria pública para la contratación por el Consejo Insular de Aguas de La Palma de personal laboral temporal, con la categoría de "GESTOR DE PROYECTO RELATIVO A LA RAMA CIENTÍFICO-TÉCNICA Y DE INVESTIGACIÓN", aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno del Consejo Insular de Aguas de La Palma de fecha 27 de marzo de 2026 para lo cual se adjunta documentación exigida.

SOLICITA:

Ser admitido/a al mencionado proceso selectivo.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:

- Declaración responsable de cumplimiento de requisitos
- Documentación acreditativa de la nacionalidad (D.N.I. o equivalente).
- Documentación acreditativa de la titulación académica oficial o equivalente requerida (fotocopia del título compulsada o certificación de la institución correspondiente)
- Documentación acreditativa del nivel de idiomas (fotocopia de título compulsada o certificación de la institución correspondiente)
- Documentación acreditativa de los requisitos específicos para personas con discapacidad.
- Documentación acreditativa de la experiencia profesional (certificado de empresas/instituciones de las funciones desempeñadas y el periodo durante el cual se prestaron los servicios (o copia del contrato de trabajo dónde figure las tareas realizadas y periodo durante el cual se prestaron los servicios), con objeto de comprobar el grado de semejanza del trabajo desarrollado en relación al perfil de la plaza, y certificación de vida laboral expedida por la Tesorería de la Seguridad Social actualizada. Cuando la experiencia profesional se derive de la realización de un trabajo por cuenta propia, copia del contrato mercantil o contratos de servicios y certificado de empresas/instituciones dónde figuren dichos trabajos y periodo durante el cual se prestaron los servicios.
- Documentación acreditativa de la formación complementaria (fotocopia o certificado del título universitario y copias de los certificados de asistencia o de impartición de instituciones que corresponda y con referencia al número de horas).
- Justificante del abono de los derechos de examen a ingresar en Caja Siete: **IBAN ES50 3076 0170 8123 2219 6227 (24 euros).**

Exenciones:

- Título oficial familia numerosa.
- Certificado emitido por el SCE estar en situación de desempleado y de no haber rechazado oferta de empleo ni promoción, en el plazo de un mes anterior a la fecha de la convocatoria.
- Declaración responsable de no percibir rentas superiores al salario mínimo interprofesional.
- Certificado grado de discapacidad > 33%, y tipo, que no impida la realización de las funciones propias de la categoría convocada.

DOCUMENTACION ESPECÍFICA:

Aspirante con discapacidad. Acreditación reconocimiento discapacidad.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales quedarán incorporados, guardados y serán tratados en los ficheros de titularidad del Excmo. Cabildo Insular de La Palma y del Consejo Insular de Aguas de La Palma con la finalidad de atender a lo solicitado o manifestado, en el ejercicio de las funciones propias de esta Administración en el ámbito de sus competencias.

El Cabildo Insular de La Palma y el Consejo Insular de Aguas de La Palma se compromete a cumplir su obligación de guardar secreto respecto de los datos de carácter personal que figuran en el mismo y garantiza la adopción de las medidas de seguridad necesarias para velar por la confidencialidad de dichos datos, que podrán ser conservados para atender futuros procesos de selección, cuando su perfil profesional pueda resultar de interés. En caso contrario, serán destruidos.

Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, oposición, rectificación o cancelación previstos en la ley, dirigiendo la pertinente solicitud escrita, acompañada de copia de documento acreditativo de su identidad (DNI, Pasaporte), a la Oficina de Atención al Ciudadano del Cabildo Insular de La Palma, Avenida Marítima, 3, Santa Cruz de La Palma, 38700 y al Registro del Consejo Insular de Aguas de La Palma, Avenida Marítima, 34, Santa Cruz de La Palma, 38700.

FDO: _____

EXCMO.SR. PRESIDENTE DEL O.A CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE LA PALMA.

ANEXO II

**COMISIÓN EVALUADORA
MIEMBROS DE LA COMISIÓN EVALUADORA**

Comisión titular:

Presidencia: Domingo Alberto Hernández Barrios

Secretaria: M^a Mercedes Rodríguez López

Vocal: Antonio Marcial Díaz Hernández

Suplentes:

Presidencia: M^a Julia Arozena García

Secretario: Francisco Javier Díaz Hernández

Vocal: Edvina Barreto Cabrera

En Santa Cruz de La Palma, a diez de junio de dos mil veintiséis.

Juan Ramón Felipe San Antonio, documento firmado electrónicamente.